

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO



Telefonos: { 264-5825
 { 204-6811
Telefax: 264-609

OBARRIO
DE SAMUEL CAJAS
EDIF. OLIVELLA
PLANTA ALTA

Apartado 124340
Caja 1
Panama P.O. de Panama

COPIA
ESCRITURA No. 11,768 DE 14 DE mayo DE 20 97

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FCG HOLDING INC.,
OTORGA Y CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR
DE ROLANDO BARRANTES MUÑOZ.





ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO-----

----- (11,768) -----

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FCG HOLDING INC., OTORGA Y
CONFIERE UN PODER AMPLIO Y GENERAL A FAVOR DE ROLANDO BARRANTES
MEÑOS.-----

-----Panamá, 14 de mayo de 2007.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de
mayo del año dos mil siete (2007), ante mí, Licenciado BORIS BARRIOS
GONZÁLEZ, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal número Ocho-Dieciosiete doce-Mil setecientos
veintidós (8-212-1722), compareció personalmente el señor ADOLFO
SADRI, varón, mayor de edad, panameño, casado, con oficinas en el
Edificio P.H. Plaza 2000, Calle cincuenta (50), Piso dieciséis (16),
de esta ciudad, con cédula de identidad personal número Ocho-Setenta y
cuatro-Ochocientos diecisiete (8-74-817). El señor ADOLFO SADRI,
comparece en este acto a nombre y en representación de la sociedad
anónima FCG HOLDING INC., sociedad constituida y existente de
conformidad con las leyes de la República de Panamá, haciendo uso de

la personalidad y facultades que le han sido otorgadas por resolución
adoptada en una reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad
celebrada el día trece (13) de abril de dos mil siete (2007), según
consta en copia auténtica del Acta de dicha sesión, que el
compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo
junto con el presente Instrumento. A fin de justificar la existencia
de la citada sociedad, yo, el Notario, a instancia del compareciente y
en vista de la Escritura Pública número once mil seiscientos seis
(11506) de veintiocho (28) de septiembre de dos mil cuatro (2004),
otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y



contiene la protocolización del documento acreditativo del Pacto Social de dicha sociedad, hago constar que la referida sociedad ha sido debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y uno (463981), Documento seiscientos setenta y ocho mil ciento setenta y cuatro (678174) el treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004), y con respecto de la misma se han cumplido todos los requisitos y formalidades que las leyes de la República de Panamá exigen para que dicha sociedad pueda entenderse legalmente constituida y en condiciones de realizar todos sus objetos sociales, el compareciente actuando como queda dicho a nombre y en representación de la sociedad denominada PCQ HOLDING INC., expone: Que a nombre y en representación de la sociedad denominada PCQ HOLDING INC., debidamente autorizado mediante resolución aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en la reunión celebrada el día trece (13) de abril de dos mil siete (2007), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por el presente otorga y confiere un poder amplio y general a favor de ROLANDO BARRANTES MUÑOZ portador del pasaporte número cinco cero uno cuatro uno uno uno nueve tres (501411193), para que represente con absoluta amplitud a PCQ HOLDING INC., sociedad anónima domiciliada en la República de Panamá para que use y ejercite este poder en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, con todas las facultades que al respecto autorizó la Junta Directiva de dicha sociedad en la reunión celebrada como queda dicho el día trece (13) de abril de dos mil siete (2007), en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según consta en el Acta de la Sesión de dicha reunión de la Junta Directiva, copia de la cual se protocoliza por este instrumento, las cuales se dan aquí por reproducidas a todos los efectos legales y pertinentes. Se agrega al protocolo junto con esta Escritura copia del Acta de la Reunión de la Junta Directiva de



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

la sociedad anónima denominada PCQ HOLDING INC., fechada el día trece (13) de abril de dos mil siete (2007), en la ciudad de Panamá. --El contenido del mencionado documento se transcribe en copia de este Instrumento. ---- El Notario hace constar que esta Escritura Pública ha sido preparada con base en minuta firmada por el Doctor Fernando Antonio Arias, abogado en ejercicio, de lo cual doy fe, la cual ha sido devuelta al interesado. ---- Leída como la fue a la compareciente esta Escritura en presencia de las testigos instrumentales, señoras IVONNE ARIZA, con cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos setenta y nueve-Quinientos noventa y cuatro (8-479-494) y LOURDES PÉREZ, con cédula de identidad personal número Cuatro-Diecioscientos cincuenta y uno-Quinientos cuarenta y nueve (4-251-549), mayores de edad, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron todos conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ----- (11,768)-----

(Fdo.) ADOLFO SAURI -- IVONNE ARIZA -- LOURDES PÉREZ ---- Licenciado BORIS BARRIOS GONZÁLEZ, Notario Público Primero.-----

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PCQ HOLDING INC. ---- En la ciudad de Panamá, República de Panamá, el trece (13) de abril de dos mil siete (2007) se reunieron, previa convocatoria al efecto, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en el Edificio P.H. Plaza 2000, Piso 16, Calles 50 y 53, los siguientes Directores a saber, señores: ADOLFO SAURI -- LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ -- OMAIRA CÓRDOBA -- Habiendo el quórum reglamentario por estar presente la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, el señor ADOLFO SAURI, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la sesión y el señor LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la misma. ---- El Presidente manifestó que era necesario otorgar un poder



a favor de DOMINGO BARRANTES MUÑOZ portador del pasaporte número uno uno uno nueve tres (061411193), a fin de que ejercea dicho poder
creativamente a FOG HOLDING INC., con las más amplias facultades que se
dica que abarca la República de Panamá y en cualquier otra parte del
mundo, donde la sociedad desee llevar a cabo sus negocios.
Después de breve discusión, la moción debidamente motivada
según la siguiente resolución fue adoptada por unanimidad: Que
3 2 4 y 2 3 3: Que el Presidente de la sociedad señor ADOLFO
SAUFI, sea y por medio del presente queda autorizado a comparecer para
comparecer ante un Notario Público y a nombre y en representación de
FOG HOLDING INC., otorgar un poder amplio y general a favor de DOMINGO
BARRANTES MUÑOZ portador del pasaporte número uno uno uno nueve tres
uno uno uno nueve tres (061411193), a fin de que ejercea dicho poder
a nombre y en representación de la sociedad en la República de Panamá
y en cualquier otra parte del mundo, con las siguientes facultades:
1. Desempeñar todas las atribuciones de administración amplia y
general sobre todos los negocios de la sociedad y cuantos pertenecian
a la misma, incluso todos sus bienes y propiedades ya sean reales o
personales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y
especiales que en la principal y en lo complementario fueran
necesarias con el derecho de cobrar, judicial o extrajudicialmente, y
percibir toda clase de productos, precios, plazos, ventas, dividendos,
ingresos y ganancias y las demás cantidades, frutos, intereses, valores,
créditos, acciones y acciones que por cualquier título o causa
pertenecian a la sociedad, ahora o en adelante, con facultad para
cargar, cancelar o extinguirlos ya sea judicial o extrajudicial,
público o privado, y 2. Comprar bienes muebles o inmuebles,
vehículos reales o personales para la sociedad, ahora o en adelante, sean de su pertenencia o de otra persona o de un
plazo, y particular los términos de pago y demás condiciones



PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

condiciones que estime conveniente tomar; arrendar bienes para y de la sociedad, ya sea como arrendador o arrendatario, a cualquier periodo, ya sea fijo o indeterminado; y desahuciar a los arrendatarios y resolver o solicitar la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. ---- 3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás empresas de contratación, o de otro modo, toda clase de bienes y derechos, a los precios y conforme con tales términos que estime convenientes; siendo facultado para adquirir y comprar, de esa manera o de otro modo, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, giros, aceptaciones, letras de cambio y comprobantes de deuda emitidos o creados por otras compañías, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas o municipales, o de cualquier otra entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipalidad, ciudad o subdivisión política de los países en que sea ejercido el presente poder. ---- 4. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad, todos los derechos, facultades y privilegios de dominio, incluso el derecho de votación, con respecto a cualesquiera valores y acciones pertenecientes o poseídas por la sociedad, siendo facultado para ese fin personalmente para ejercer el derecho de votación, inherente a dichos valores, u otorgar a nombre de la sociedad tales poderes que estime convenientes a favor de terceras personas. Podrá ejercer el cargo de director en cualquier sociedad, sociedad en comandita por acciones o asociaciones en la cual PCQ HOLDING INC., hubiere podido ser designada para tal cargo. ---- 5. Girar, aceptar, garantizar, endosar y descontar letras de cambio, giros, pagarés y cualquier otro instrumento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces



sea necesario, para tener la seguridad y manejarlas sin taxativa
alguna, para que cuando entren las cuentas corrientes de la sociedad, ya
sea sobre saldos, recibos o acreedores, cobrar y endosar los cheques
entendidos a favor de la sociedad; celebrar contratos de credito en
cuenta corriente, con o sin garantía específica; constituir hipotecas
y prendas de cualquier naturaleza fijando los terminos y condiciones,
ordenar alijos y envios en las cuentas corrientes de la sociedad;
prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad y en
general, ejercer ante los bancos la más amplia y plena representación
de FQJ HOLDING INC., sin la menor restricción o límite. ---- 5.
Solicitar al registro de marcas de fábrica, patentes y demás
socialidades de la Propiedad Industrial fueren convenientes para la
prosecución de los negocios de la sociedad. ---- 7. Hacer compras y
ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como
asegurar mercancías y bienes de esta, y firmar facturas, conocimientos
de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguro, y cuantos
demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio
de las actividades de la sociedad, incluso cualquier clase de
documentos de aduana o de correo que sean necesarios para remitir
mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ordinaria o certificada.
---- 8. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del
mundo, donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender,
restituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus
sueldos y remuneraciones. ---- 9. Pagar contribuciones, derechos,
impuestos, tasas, gastos y regalías de toda clase, cuyo pago
corresponda a la sociedad, y reclamar tales pagos, siempre que los
considere elevados o improcedentes. ---- 10. Representar la sociedad
ante las autoridades judiciales, políticas o administrativas de
cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión
política de la República de Panamá y de cualquier otra parte del



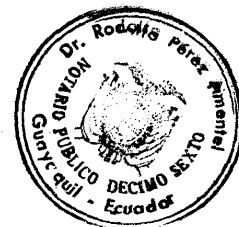
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

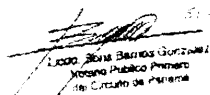


Queda facultado para todos los actos generales del mandato y todas las expresiones que los encomendados tales como asistir de las personas, comparecer en juicio, prestar confesiones o juramentos, defender, retirar a los de los contrarios, transigir los pleitos, comparecer a audiencias, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso y quiebra y hacer cuanto sea necesario. --- II. Firmar, otorgar y llevar a cabo todos los acuerdos o contratos que fuesen necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sociedades colectivas, y cualesquiera asociaciones cooperativas, mutuales u otras. --- III. Celebrar y llevar a cabo en general, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los negocios y objetivos de la sociedad, aun cuando aquí no se hubieren especificado, y otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas y cualesquiera facultades otorgadas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que se ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. --- IV. Conferir y otorgar poderes con todas o cualesquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlo total o parcialmente, y revocar, en cualquier momento, todos tales poderes y sustituciones que otorgare, en cualquiera de tales casos, este poder a favor de ROLANDO BARRANTES MENDOZ, permanecerá vigente y en efecto en tanto que no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por el apoderado. --- No tiene efecto este asunto que considero, a menos debidamente presentado y



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
2002.0
15000

seminada se levanta la sesión
Presidente de la Sesión: LUIS ALBERTO BARRIOS
La Sesión
Concluida con su original una copia sus expiró
ciudad de Panamá República de Panamá a los dieciséis (16) días del mes
de mayo del año dos mil siete (2007)


Luis Barrios González
Notario Público Primero
de Circuito de Panamá



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

BORIS BARRIOS GONZALEZ

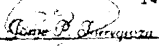
es autenticado del funcionario que el día 16

de MAYO de 2007

ejerce el cargo de NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 16 de MAYO año 2007

Autenticación N° 513-2006
143950

Firma del funcionario 

Firma Auténtica

SETE DE AUTENTICACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

ESTA RICA EN PANAMA

SUB DICE

Autenticado por ser la que

en calidad de FIRMA OF.

REG. MINISTERIO DE

DE 38

4:20

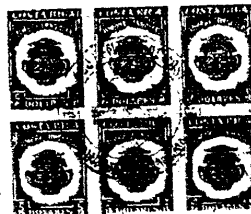
15000



de origen

de origen

de origen



San Juan

La firma que antecede es autenticada

de Costa Rica en

ES AUTENTICA



*De conformidad con el numeral
del artículo 18 de la Ley Notarial,
establecida por el Decreto Suplemento
Número 2386, de Marzo 31 de 1978,
DOY FE que la fotocopia preceden-
te que consta de 01 (1) folio
es copia del documento que se me
presentó.
04.05.2007

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil